

ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL 15 DE MARZO DE 1993



Se inició la Sesión a las 13:30 horas, con la asistencia del Presidente don José Joaquín Brunner Ried, del Vicepresidente don Juan de Dios Vial Larraín, de los Consejeros señores Miguel Luis Amunátegui, Jaime del Valle, Jorge Eduardo Ibáñez, Ernesto Livacic, Silvia Pellegrini, Pablo Sáenz de Santa María, Juan Bustos y Silvio Caiozzi, con la excepción del señor Guillermo Blanco quien justificó su inasistencia a satisfacción del Consejo, y del Secretario General don Mario Mauricio Morales Díaz.

1. Se aprobó el Acta de la Sesión del 8 de marzo de 1993.

2. CUENTA DEL SEÑOR PRESIDENTE:

El Presidente informó sobre los siguientes puntos:

2.1 Que en esta sesión es necesario tomar un acuerdo sobre los proyectos financieros de las solicitudes de concesiones y pronunciarse sobre las solicitudes dejadas pendientes en la sesión anterior.

2.2 La tramitación del recurso de queja en la causa Consejo Nacional de Televisión contra Red Televisiva Megavisión no ha tenido mayores novedades a la fecha. Se encuentra para cuenta.

Se presentó un escrito contestando una objeción del abogado de Megavisión a la constitución del poder del representante del Consejo.

2.3 Visitó el Consejo Monseñor Bernardo Cazzaro, Arzobispo de Puerto Montt, quien desea una concesión en la banda VHF para esa ciudad, y tiene la dificultad de que a la fecha no existe frecuencia disponible.

3. ACUERDO SOBRE PROYECTOS FINANCIEROS DE SOLICITUDES DE CONCESIONES

En sesión de hoy, por la unanimidad de los Consejeros presentes, el Consejo Nacional de Televisión acordó:

A) Concluir los encargos de informes sobre la factibilidad económica de los proyectos financieros que se presenten con las solicitudes de concesiones, por considerar que carecen de toda utilidad práctica y que la ley no los exige.

B) Al tomar este acuerdo se tiene presente de modo especial que, de acuerdo al actual inciso tercero del artículo 15° de la Ley N°18.838, la asignación de frecuencia, cuando existen varios interesados para una de ellas, se decide exclusivamente según las "condiciones técnicas" que garanticen una óptima transmisión, sin referencia alguna a las "condiciones de financiamiento" a que aludía el inciso primero del artículo 20° de la misma ley, el cual fue derogado por la Ley N°19.131.

- C) La única vez que se menciona el informe económico o financiero en la Ley N°18.838 vigente (modificada por la Ley N°19.131) es en el artículo 22°. Para dar cumplimiento a lo que sobre esta materia en él se dispone, el Consejo Nacional de Televisión comprobará que cada solicitud de concesión contenga un proyecto financiero destinado enteramente a la instalación, explotación y operación de la concesión a que se postula, no dará lugar a ninguna solicitud que no cumpla con el mencionado requisito, y dejará constancia expresa del cumplimiento de éste en cada resolución que otorgue una concesión.



4. INFORME N°8 DE SUPERVISION

Se puso en conocimiento de los señores Consejeros el Informe N°8 del Subdepartamento de Supervisión sobre Contenidos de la Programación en la Televisión Chilena, correspondiente al período que va del 19 al 25 de febrero de 1993. Después de analizar dicho informe, se acordó que el señor Presidente se entrevistó con el Director Ejecutivo de RTU (Canal 11) para requerir información sobre la programación infantil de dicho canal durante el período comprendido por el Informe N°8.

5. PROYECTO DE REGLAMENTO DEL FONDO DE LA LETRA B) DEL ARTICULO 12° DE LA LEY N°18.838

Se entregó a los Consejeros un Proyecto de Reglamento del Fondo de Proyectos de Programas Televisivos Culturales y de Interés Nacional o Regional, el que discutido y corregido, queda pendiente para su aprobación en la próxima sesión.

6. ADJUDICACION DE CONCESIONES

6.1 RED TELEVISIVA MEGAVISION S.A. PARA ANGOL.

VISTOS: la solicitud presentada por Red Televisiva Megavisión S.A. con fecha 7 de mayo de 1992, con los correspondientes proyectos técnicos y financieros; el informe de la Subsecretaría de Telecomunicaciones de fecha 30 de junio de 1992 enviado mediante oficio ordinario R1-32799-678; las publicaciones del llamado a concurso realizadas en el Diario Oficial los días 4, 9, y 14 de julio de 1992; el hecho de que dentro de los 30 días siguientes a la fecha de la publicación no se presentaron otros postulantes; el Informe Técnico Definitivo N° 248 de la Subsecretaría de Telecomunicaciones enviado a este Consejo mediante oficio ordinario R1-35482-2294 de fecha 7 de diciembre de 1992,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la unanimidad de los consejeros presentes, ha resuelto adjudicar en licitación pública una concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción en la banda VHF para la ciudad de Angol, a "Red Televisiva Megavisión S.A.", por el plazo de 25 años. Deberá hacerse la publicación a que se refiere el artículo 27° de la Ley N°18.838, modificada por la Ley N°19.131, para que las personas que se consideren afectadas formulen su oposición ante este Consejo en el plazo de 30 días.

6.2 UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE CORPORACION DE TELEVISION PARA TOCOPILLA.

VISTOS: la solicitud presentada por Universidad Católica de Chile Corporación de Televisión con fecha 19 de octubre de 1992, con los correspondientes proyectos técnicos y financieros; el informe de la Subsecretaría de Telecomunicaciones de fecha 23 de noviembre de 1992 enviado mediante oficio ordinario R1-35191-2224; las publicaciones del llamado a concurso realizadas en

el Diario Oficial los días 19, 24, y 30 de diciembre de 1992; el hecho de que dentro de los 30 días siguientes a la fecha de la publicación no se presentaron otros postulantes; el Informe Técnico Definitivo N° 260 de la Subsecretaría de Telecomunicaciones enviado a este Consejo mediante oficio ordinario R1-30925-192 de fecha 16 de febrero de 1993,

El Consejo Nacional de Televisión en sesión de hoy y por la unanimidad de los Consejeros presentes ha resuelto adjudicar en licitación pública una concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción en la banda VHF para la ciudad de Tocopilla, en la Segunda Región, a "Universidad Católica de Chile Corporación de Televisión", por el plazo de 25 años. Deberá hacerse la publicación a que se refiere el artículo 27 de la Ley N°18.838, modificada por la Ley N°19.131, para que las personas que se consideren afectadas formulen su oposición ante este Consejo en el plazo de 30 días.

6.3 UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE CORPORACION DE TELEVISION PARA PAPUDO Y ZAPALLAR.

VISTOS: la solicitud presentada por Universidad Católica de Chile Corporación de Televisión con fecha 7 de septiembre de 1992, con los correspondientes proyectos técnicos y financieros; el informe de la Subsecretaría de Telecomunicaciones de fecha 19 de octubre de 1992 enviado mediante oficio ordinario R1-34689-2084; las publicaciones del llamado a concurso realizadas en el Diario Oficial los días 14, 19, y 24 de noviembre de 1992, el hecho de que dentro de los 30 días siguientes a la fecha de la publicación no se presentaron otros postulantes; el Informe Técnico Definitivo N° 238 de la Subsecretaría de Telecomunicaciones enviado a este Consejo mediante oficio ordinario R1-30883-190 de fecha 16 de febrero de 1993,

El Consejo Nacional de Televisión en sesión de hoy y por la unanimidad de los consejeros presentes ha resuelto adjudicar en licitación pública una concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción en la banda VHF para las localidades de Papudo y Zapallar, en la Quinta Región, a "Universidad Católica de Chile Corporación de Televisión", por el plazo de 25 años. Deberá hacerse la publicación a que se refiere el artículo 27 de la ley 18.838, modificada por la ley 19.131, para que las personas que se consideren afectadas formulen su oposición ante este Consejo en el plazo de 30 días.

7. AUTORIZACION PARA ADQUISICION DE VEHICULO.

VISTO: el oficio ordinario N°261-225 del Ministerio de Hacienda, de fecha 24 de febrero de 1993,

El Consejo Nacional de Televisión, por la unanimidad de los Consejeros presentes, autorizó al señor Presidente para que adquiera un vehículo para este Consejo, por un valor máximo de \$4.996 miles (IVA incluido).

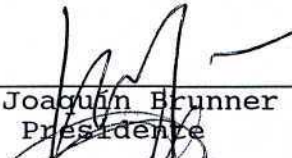
8. INFORME SOBRE PROPAGANDA ELECTORAL

Se entregó a los Consejeros un informe del Departamento de Asesoría Jurídica sobre propaganda electoral por televisión.



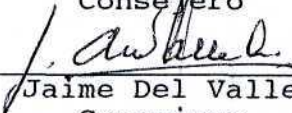
Terminó la Sesión a las 15:05 horas.

Firman los asistentes a la sesión del día 15 de marzo de 1993.



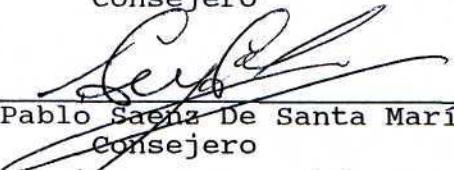
José Joaquín Brunner Ried
Presidente

Juan Bustos R.
Consejero

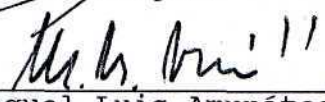


Jaime Del Valle A.
Consejero

X _____
Ernesto Livacic G.
Consejero




Pablo Saenz De Santa María M.
Consejero



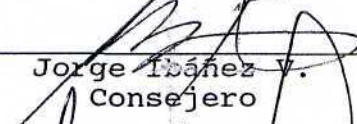
Miguel Luis Amunátegui M.
Consejero

INASISTENTE

Guillermo Blanco M.
Consejero



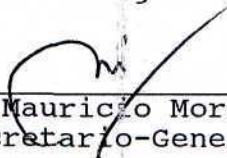
Silvio Caiozzi G.
Consejero



Jorge Ibáñez V.
Consejero

Silvia Pellegrinni R.
Consejero

Juan de Dios Vial L.
Consejero



Mario Mauricio Morales
Secretario-General

